



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Trámite de consulta pública previa a la formulación de la propuesta de Ordenanza de la Prestación Patrimonial de carácter Público no tributario por el servicio de alcantarillado

D. Diego Bernardo Rosas Concejal Delegado de Recaudación, Hacienda, Rentas, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento somete a consulta pública previa de la iniciativa normativa de aprobación de la Ordenanza de la Prestación Patrimonial de carácter Público no tributario por el servicio de alcantarillado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y Reglamentos, según la cual, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

En base al informe emitido al efecto por la Tesorera del Ayuntamiento, y a criterio de ésta Concejalía, se formula la presente consulta pública.

El plazo de la consulta pública será de 10 días hábiles, siendo la fecha de inicio el 20 de diciembre 2021 y finalización el 04 de enero 2022.

Una vez transcurrido este plazo, se cerrará la posibilidad de recibir nuevas opiniones, sin perjuicio de que el contenido pudiera seguir estando disponible en el portal web.

La consulta pública previa sólo tendrá efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción de los proyectos normativos, no generando obligación de contestar a ninguna de las opiniones que se formulen por los destinatarios de la consulta.

No obstante, deberá incorporarse al expediente el resultado de la consulta por el por el Servicio competente, con indicación del número de participantes, número de opiniones emitidas y un resumen de las principales opiniones manifestadas.

La consulta se sustanciará a través del Portal de Transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento de Zamora.

A tales efectos figurará en dicho portal la presente propuesta y la información prevista en la presente propuesta, así como el espacio para poder formular las opiniones los destinatarios. Para poder formular las opiniones los destinatarios, la gestión se realizará por medio de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, con acceso directo desde su página web, en la pestaña correspondiente al catálogo de trámites, en el primer apartado referido a Participación en la Elaboración de Normativa, donde podrá “Descargar Instancia” para su presentación en registro o proceder a la “Tramitación Electrónica”

En el Portal de acceso de las consultas se deberán disponer las medidas precisas para garantizar la protección de los datos personales de las personas físicas intervinientes en la consulta pública previa en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En consecuencia, se formula la siguiente consulta pública para la aprobación de la ordenanza, dando cumplimiento a lo preceptuado en la LPAC:

Aprobación de la Ordenanza de a Prestación Patrimonial de carácter Público no tributario por el servicio de alcantarillado

1. Antecedentes normativos.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Alcantarillado . Publicado en el BOP Nº 102 con fecha 25-8-2004, modificado en el BOP Nº 107 con fecha 10-9-2012 y modificado en el BOP Nº 156 con fecha 30-12-2013

2. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 6 del artículo 20 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ,aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en la redacción dada al nuevo apartado 6 por la disposición final duodécima de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la calificación del ingreso de alcantarillado cambia y se configura como prestación patrimonial de carácter público no tributaria , se realiza la adaptación normativa .

3. Objetivos de la norma.

El objetivo de la propuesta normativa es la adaptación de la ordenanza a las modificaciones producidas en materia tributaria.

4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Todas las soluciones alternativas han de ser forzosamente regulatorias y todas ellas han de versar sobre los elementos tributarios sobre los que gravita el objeto de la norma, motivo por el que queda fuera de toda duda la conveniencia de la modificación de la presente ordenanza frente a cualquier otra hipotética alternativa regulatoria o no regulatoria.